

DECRETO : N° 201 /

TEMUCO, 19 MAR 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 134 del 12 de marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente N° 2646866, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

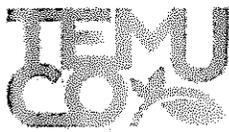
1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas

3071396



las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que aporte económico deberá ser gestionado a nombre de doña Jacqueline Lorena Maldonado Pacheco, cédula de identidad N°17.472.311-7, en su calidad de Presidenta del Comité de Vivienda y campamento Ampliación Pichi Cautín, representando a ambas entidades. Que la referida representante manifiesta su compromiso de velar por la distribución y acceso equitativo del recurso hídrico proveniente del estanque acumulador, en beneficio de la totalidad de las familias que habitan el asentamiento.

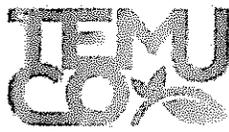
Por su Presidenta quien es su calidad de representante, declara su compromiso de garantizar la distribución y acceso equitativo del recurso hídrico del estanque acumulador con la totalidad de las familias que habitan el asentamiento.

#### DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a doña, **JACQUELINE LORENA MALDONADO PACHECO**, cédula de identidad N°17.472.311-7, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Temuco

2.-Otórguese a doña, **JACQUELINE LORENA MALDONADO PACHECO**. Ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico de **\$411.550.-** monto destinado a la adquisición de un estanque acumulador de agua potable de 5.400 litros y por declararse el estado de necesidad manifiesta. Además, en su calidad de representante del Comité de Vivienda y campamento Ampliación Pichi Cautín y conforme a lo establecido en el Considerando N°7 del presente decreto, dicha ayuda beneficiara igualmente a las 35 familias que habitan el campamento, según el detalle que se adjunta. Ayuda social respaldada por el Artículo N° 34, Título V. del Reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
1	JACQUELINE LORENA MALDONADO PACHECO	17.472.311-7	[REDACTED]
2	RAÚL ERNESTO CHACÓN YÁÑEZ	12.091.707-2	[REDACTED]
3	CAROLINA IVETTE PADILLA SEPÚLVEDA	15.986.114-7	[REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO

4	VANESSA ANDREA CASTRO CHACÓN	16.948.616-6
5	BRYAN JHONTAHN ANDRÉS TRUREO CARES	19.481.052-0
6	KARINA DE LA PAZ ALTAMIRANO RIQUELME	18.195.395-0
7	ROSA IVET VALERIA GAETE	18.995.799-8
8	JAVIERA DEL CARMEN OSSES TOLOZA	20.551.061-3
9	JEANNETTE ORIANA MOLINA VIVEROS	12.738.784-2
10	NATALY DEL CARMEN MORENO SÁEZ	17.261.672-0
11	KARLA DEL PILAR AGUILERA DÍAZ	19.305.226-6
12	CAXLO AUGUSTIN	26.424.741-1
13	JUAN CARLOS AGUILERA CHÁVEZ	14.415.801-6
14	CAMILA DANIELA BOISIER CARO	18.729.354-5
15	MARLIS ARLETH GARCÍA VEGA	15.989.365-0
16	YANKO OMAR FERRADA DÍAZ	19.520.176-5
17	TANYA CONSUELO FERRADA DÍAZ	19.075.516-9
18	YASMÍN ALEXANDRA MEDINA MEDINA	14.222.023-7
19	JESSICA IVONNE ARAVENA SEPÚLVEDA	13.733.692-8
20	YENY BEQUET PÉREZ CHÁVEZ	14.075.855-8
21	ARTURO VICENTE CUMINAO LEIVA	11.501.275-4
22	KAREN BELÉN CUMINAO VALLEJOS	17.585.358-8
23	ISABEL DEL CARMEN JARA PÉREZ	18.727.750-7
24	MAYCO DOMINGO BLANCO RODRIGUEZ	21.582.907-3
25	CAROLINA ANDREA GARCÍA VILLAGRÁN	13.732.346-K
26	JOSELYNE LISSETTE GUZMÁN MEDINA	17.918.833-3
27	CAROLINA ALEJANDRA DÍAZ CID	15.257.783-4
28	ESTEFANÍA ELIZABETH TRUREO CARES	20.104.393-K
29	MIRTA MIRELLA COÑA COÑA	16.046.665-0
30	YESENIA NICOLE CEBALLOS GARCÍA	19.520.238-9
31	CRISTAL ESMERALDA GUTIÉRREZ BURGOS	19.764.392-7
32	MARIA JOSÉ BECERRA AGUAYO	20.354.802-8
33	ARLEY ABISH SCHWARZENBERG SOTO	19.479.137-2

34	KRISHNA TYARE SOTO MUÑOZ	20.872.604-8	
35	KAREN BELÉN CUMINAO VALLEJOS	17.585.358-8	

3.- Autorícese ayuda económica a través de transferencia electrónica de **\$411.550.-** al proveedor, **Bioplastic Chile SPA**, Rut: 77.704.270-K cuenta Corriente N° 12032641, Banco Scotiabank, dirección Camino Santa Sofia S/N parcela 1, Calera de Tango, región Metropolitana. Según cotización adjunto en el presente decreto mediante poder simple

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas"** Item **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2025, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
  
 MTM/JBE/JCL/MCZ/MTBA/YCP/nmm  
 DISTRIBUCION:

- > Oficina de Partes
- > Abastecimiento
- > Programa Ayudas Sociales a Personas

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECCIÓN DE CONTROL

  
 "Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL  


REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24.01.007.001.001
PREVISTO CUENTA GENERAL	1.200.000.000
MONTAJE DEL GASTO	411.550
SALDO DISPONIBLE	967.379.848
FECHA	25/07/2024